



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13 de marzo del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

Quinto: Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe, en su Artículo 160. Atribuciones de la Asamblea Universitaria:

160.6 Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.

Sexto: Que, según el **Artículo 224°** del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en concordancia con el **Reglamento de la UNP, en su artículo 291° y artículo 77° de la Ley Universitaria N° 30220**, señala:

De la Comisión Permanente de Fiscalización.

La Universidad Nacional de Piura tendrá una Comisión Permanente de Fiscalización que es órgano encargado de vigilar y fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Está conformada por: 224.1 Dos (02) docentes 224.2 Un (01) estudiante de pregrado, y 224.3 Un (01) estudiante de posgrado. Estos miembros son elegidos entre los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -AU-UNP-2024 Piura, 13 de marzo de 2024

miembros de la Asamblea Universitaria. Preside la Comisión Permanente de Fiscalización el docente más antiguo de sus integrantes.

Artículo 225. La Comisión Permanente de Fiscalización cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad Nacional de Piura para el cumplimiento de su función de fiscalización. Su labor es confidencial, así como de la información que le haya sido proporcionada.

Sétimo: Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 226 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en concordancia con el Artículo 292° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala: **De la transparencia.-** Los resultados de la Comisión Permanente de Fiscalización se informaran directa y periódicamente a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Octavo: Que, de acuerdo al Reglamento de la Universidad Nacional de Piura, en su Artículo 293°, en concordancia con el artículo 227° del Estatuto, prescribe: **De la obligación de proporcionar información. Todos los funcionarios de la Universidad deberán proporcionar obligatoriamente la información solicitada por esta Comisión. En caso de no cumplir el Comisión dará cuenta al Consejo Universitario para la recomendación de las sanciones de acuerdo a Ley.**

Noveno: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Décimo: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre el punto de **AGENDA SE ACORDÓ:**

"CONFORMAR, para el periodo comprendido entre el 13 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, a los **Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Piura,** encargada de fiscalizar la gestión de esta Universidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Mag. JORGE EDUARDO DIAZ CAMPOS - Preside**
Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **Mag. LEOPOLDO OTINIANO VÁSQUEZ**
Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
- **SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA**
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Undécimo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2024, de fecha 13 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR, para el periodo comprendido entre el 13 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, a los **Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Piura**, encargada de fiscalizar la gestión de esta Universidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Mag. JORGE EDUARDO DIAZ CAMPOS - Preside**
Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **Mag. LEOPOLDO OTINIANO VÁSQUEZ**
Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
- **SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA**
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales y disponga las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Asamblea Universitaria, aprobado en el Artículo 1°.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRI., *Facultades (14)*, OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería Unidad de Contabilidad/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/Interesados/archivo.

30 COPIAS

VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. Santos Leandro Montaño Roalcaba
RECTOR